

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO  
SANTIAGO

REPERTORIO N° 65.076 -2019.-

OT.146519

PROTOCOLIZACIÓN N° 35.608

/

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
CON CARGO A LA LÍNEA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO

SERIE F Y SERIE G

EMPRESAS LIPIGAS S.A., como EMISOR

Y

BANCO BICE, como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE

BONOS

Y

BANCO PAGADOR

En Santiago de Chile, a veintiocho de noviembre de  
dos mil diecinueve, ante mí, ÁLVARO SALINAS GONZÁLEZ,

1

Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO AMM  
42° NOTARIA SANTIAGO

chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima  
1 Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle  
2 Agustinas número mil setenta, piso dos, comparecen:  
3 /Uno/ don Ángel Mafucci Solimano, chileno, casado,  
4 ingeniero comercial, cédula de identidad número cinco  
5 millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos  
6 ochenta y nueve guion uno, y don Osvaldo Rubén Rosa,  
7 también llamado Osvaldo Rubén Rosa Ageitos,  
8 argentino, casado, contador público, cédula de  
9 identidad para extranjeros número catorce millones  
10 setecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y  
11 cuatro guion K, ambos en representación, según se  
12 acreditará, de **Empresas Lipigas S.A.**, sociedad  
13 anónima abierta, rol único tributario número noventa  
14 y seis millones novecientos veintiocho mil quinientos  
15 diez guion K, todos domiciliados en calle Apoquindo  
16 número cinco mil cuatrocientos, piso quince, comuna  
17 de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante  
18 también e indistintamente "**Lipigas**" o el "**Emisor**"; y  
19 /Dos/ don Sebastián Pinto Edwards, chileno, casado,  
20 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad  
21 número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil  
22 doscientos treinta y cinco guion tres, y don Rodrigo  
23 Cristián Violic Goic, chileno, casado, ingeniero  
24 comercial, cédula de identidad número siete millones  
25 doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y  
26 ocho guion cinco, ambos en representación, según se  
27 acreditará, de **BANCO BICE**, rol único tributario  
28 número noventa y siete millones ochenta mil guion K,  
29 empresa autorizada para desarrollar actividades  
30

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO  
SANTIAGO

1 bancarias en Chile, todos domiciliados en calle  
2 Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de  
3 Santiago, compareciendo en calidad de Representante  
4 de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en  
5 adelante indistintamente el "Representante de los  
6 Tenedores de Bonos", el "Banco" o el "Representante",  
7 o bien el "Banco Pagador", cuando concurra en esta  
8 última calidad. Cuando se haga referencia a los  
9 comparecientes en forma conjunta, se denominarán las  
10 "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse  
11 la "Parte". Todos los comparecientes mayores de edad,  
12 quienes acreditan su identidad con las cédulas  
13 respectivas, exponen: CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES  
14 Y DEFINICIONES.-Uno.- Antecedentes.- /a/ Por  
15 escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago  
16 de don Álvaro González Salinas, ante su suplente don  
17 José Leonardo Brusi Muñoz, con fecha quince de  
18 septiembre de dos mil diecisiete, bajo el repertorio  
19 número cincuenta mil trescientos sesenta y nueve, las  
20 Partes celebraron un contrato de emisión de bonos  
21 desmaterializados por línea de títulos de deuda a  
22 treinta años plazo, en adelante el "Contrato de  
23 Emisión", en virtud del cual y de acuerdo con lo  
24 dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley  
25 dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante la "Ley  
26 de Mercado de Valores" y demás normativa aplicable  
27 de la Comisión para el Mercado Financiero,  
28 anteriormente denominada Superintendencia de Valores  
29 y Seguros, en adelante la "CMF", se estableció la

Línea, con cargo a la cual el Emisor puede emitir,  
en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio de que se dejó constancia en el Contrato de Emisión que la totalidad de las colocaciones de Bonos que se efectúen bajo la Línea y bajo la Línea Diez Años, conjuntamente, no podrán exceder la suma de cuatro millones de Unidades de Fomento. /b/ Con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, se modificó el Contrato de Emisión, mediante escritura pública otorgada ante don Álvaro González Salinas, Notario Público de la cuadragésima segunda Notaría de Santiago, bajo repertorio número sesenta y ocho mil ochocientos dos en los términos allí referidos. /c/ Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se practicó la inscripción de la Línea bajo número ochocientos ochenta y uno del Registro de Valores de la CMF. /d/ Se deja constancia que, a la fecha de la presente Escritura Complementaria, no se han colocado bonos con cargo a la Línea o con cargo a la Línea Diez Años.

**Dos.- Definiciones.**- Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la sección "DEFINICIONES" del Contrato de Emisión por Línea. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE F Y DE LA SERIE G. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.-**

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO

SANTIAGO

1 Uno.- Emisión de Bonos de la Serie F y Serie G.- /a/

2 De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta  
3 número cinco del Contrato de Emisión por Línea, los  
4 términos particulares de la emisión de cualquier  
5 Serie de Bonos se establecerán en una Escritura  
6 Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el  
7 presente instrumento, el Emisor acuerda emitir bajo el  
8 Contrato de Emisión por Línea una Serie de Bonos  
9 denominada Serie F /en adelante la "**Serie F**"/ y otra  
10 serie de Bonos denominada Serie G /en adelante la  
11 "**Serie G**"/ con cargo a la Línea de Bonos inscrita en  
12 el Registro de Valores de la CMF con fecha veintinueve  
13 de diciembre de dos mil diecisiete, bajo el número de  
14 registro ochocientos ochenta y uno, en adelante la  
15 "**Línea**". Los términos y condiciones de los Bonos de la  
16 Serie F y de la Serie G son los que se establecen en  
17 esta Escritura Complementaria y en el Contrato de  
18 Emisión por Línea, de conformidad con lo señalado en  
19 la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión por Línea.

20 Las estipulaciones del Contrato de Emisión por Línea  
21 serán aplicables en todas aquellas materias que no  
22 estén expresamente reglamentadas en esta Escritura  
23 Complementaria. /b/ A la fecha de la presente Escritura  
24 Complementaria, el monto disponible de la Línea es de  
25 cuatro millones de Unidades de Fomento. **Dos.-**

26 **Características de los Bonos de la Serie F.- /a/ Monto**

27 **a ser colocado.** La Serie F considera Bonos por un valor  
28 nominal de hasta dos millones quinientas mil Unidades  
29 de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente

1 Escritura Complementaria, el valor nominal disponible  
2 de la Línea es de cuatro millones de Unidades de  
3 Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo  
4 podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo  
5 de hasta dos millones quinientas mil Unidades de  
6 Fomento, considerando /a/ los Bonos que se coloquen  
7 con cargo a la Serie F emitidos mediante esta Escritura  
8 Complementaria, con cargo a la Línea; y /b/ los Bonos  
9 que se coloquen con cargo a la Serie G emitidos  
10 mediante esta Escritura Complementaria, con cargo a la  
11 Línea. Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en  
12 cada cuota, tanto de capital como de intereses, están  
13 denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el  
14 monto de estas deberá pagarse en su equivalente en  
15 Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota.  
16 Para estos efectos, se tendrán por válidas las  
17 publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que el  
18 Banco Central de Chile haga en el Diario Oficial de  
19 conformidad al número nueve del artículo treinta y  
20 cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos  
21 cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para  
22 estos efectos; /b/ Serie en que se divide la emisión  
23 y enumeración de los títulos de los Bonos Serie F. Los  
24 Bonos Serie F de la presente emisión se emiten en una  
25 sola serie denominada "Serie F". Los Bonos Serie F  
26 tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno  
27 hasta el número cinco mil, ambos inclusive; /c/ Número  
28 de Bonos Serie F. La Serie F comprende la cantidad de  
29 hasta cinco mil bonos; /d/ Valor nominal de cada bono  
30 Serie F. Cada Bono Serie F tiene un valor nominal de

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO  
SANTIAGO

1 quinientas Unidades de Fomento; /e/ Plazo de  
2 colocación de los Bonos Serie F. El plazo de colocación  
3 de los Bonos Serie F expirará en el plazo de treinta  
4 y seis meses, contados a partir de la fecha en que la  
5 CMF autorice la emisión de los Bonos Serie F. Los Bonos  
6 que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto;  
7 /f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie F. Los  
8 Bonos Serie F vencerán el día cinco de noviembre de  
9 dos mil veintinueve; /g/ Tasa de interés de los Bonos  
10 Serie F. Los Bonos Serie F devengarán, sobre el capital  
11 insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés  
12 equivalente al uno coma cero nueve cuatro cero por  
13 ciento semestral, compuesto, y vencido, sobre base de  
14 ciento ochenta días, esto es, un interés anual de dos  
15 coma dos por ciento. Los intereses se devengarán desde  
16 el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve y se  
17 pagarán los días cinco de mayo y cinco de noviembre de  
18 cada año, venciendo la primera cuota de intereses el  
19 día cinco de mayo de dos mil veinte; /h/ Cupones de  
20 los Bonos Serie F y Tabla de Desarrollo. Se entiende  
21 que los Bonos de la Serie F regulada en esta Escritura  
22 Complementaria llevan veinte cupones, correspondiendo  
23 los diecinueve primeros cupones al pago de intereses  
24 y el vigésimo cupón, a amortización de capital y pago  
25 de intereses. Se deja constancia que tratándose en la  
26 especie de una emisión desmaterializada, los referidos  
27 cupones no tienen existencia física o material, siendo  
28 referenciales para el pago de las cuotas  
29 correspondientes y que el procedimiento de pago se



1 realizará conforme a lo establecido en el Contrato de  
2 Emisión por Línea y en el Reglamento Interno del DCV,  
3 las fechas de pago de intereses y amortizaciones de  
4 capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso,  
5 son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los  
6 Bonos Serie F que se protocoliza en esta misma fecha  
7 y en esta misma Notaría bajo el número treinta y cinco  
8 mil seiscientos ocho, y que se entiende forma parte  
9 integrante del presente instrumento para todos los  
10 efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de  
11 los intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil  
12 Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil  
13 Bancario siguiente. Los intereses y el capital no  
14 cobrados en las fechas que correspondan no devengarán  
15 nuevos intereses y los bonos tampoco devengarán  
16 intereses con posterioridad a la fecha de vencimiento,  
17 salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la  
18 respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas  
19 devengarán un interés igual al interés máximo  
20 convencional que permita estipular la ley para  
21 operaciones en moneda nacional reajustables, desde que  
22 el Emisor esté en mora. Asimismo queda establecido que  
23 no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de  
24 capital o interés, el atraso en el cobro en que incurra  
25 el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota  
26 o cupón; /i/ Fechas o períodos de amortización  
27 extraordinaria de los Bonos Serie F.—El Emisor podrá  
28 rescatar anticipadamente en forma total o parcial los  
29 Bonos Serie F, a partir del cinco de noviembre de dos  
30 mil veintiuno. De conformidad con la cláusula sexta

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO  
SANTIAGO

1 número uno del Contrato de Emisión, los Bonos Serie F  
2 se rescatarán al mayor valor entre: /i/ el equivalente  
3 al saldo insoluto de su capital debidamente  
4 reajustado, más los intereses devengados y no pagados  
5 a la fecha de rescate anticipado o /ii/ el equivalente  
6 a la suma del valor presente de los pagos de intereses  
7 y amortizaciones de capital restantes establecidos en  
8 la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la  
9 Tasa de Prepago. A ello se sumarán los intereses  
10 devengados y no pagados a la fecha de rescate  
11 anticipado. Para los efectos de aplicar la fórmula  
12 de rescate, de acuerdo con lo contemplado en el  
13 Contrato de Emisión, el Spread de Prepago es de cero  
14 coma cincuenta por ciento; /j/ Moneda de pago. Los  
15 Bonos Serie F se pagarán en Pesos según su  
16 equivalencia en Unidades de Fomento a la fecha de  
17 pago; /k/ Reajustabilidad: Los Bonos Serie F serán  
18 reajustables en Unidades de Fomento; /l/ Uso  
19 específico de los Fondos: Aproximadamente un sesenta  
20 por ciento de los fondos se destinará al  
21 refinanciamiento de la deuda bancaria del Emisor y  
22 un cuarenta por ciento al financiamiento de  
23 inversiones del Emisor y/o de sus Filiales; /m/ Código  
24 Nemotécnico: Los bonos Serie F tendrán como código  
25 nemotécnico BLIPI-F. Tres.- Características de los  
26 Bonos de la Serie G.- /a/ Monto a ser colocado. La  
27 Serie G considera Bonos por un valor nominal de hasta  
28 dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. Al  
29 día de otorgamiento de la presente Escritura



1 Complementaria, el valor nominal disponible de la  
2 Línea es de cuatro millones de Unidades de Fomento.  
3 Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá  
4 colocar Bonos por un valor nominal total máximo de  
5 hasta dos millones quinientas mil Unidades de  
6 Fomento, considerando /a/ los Bonos que se coloquen  
7 con cargo a la Serie G emitidos mediante esta  
8 Escritura Complementaria, con cargo a la Línea y /b/  
9 los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie F  
10 emitidos mediante esta Escritura Complementaria, con  
11 cargo a la Línea. Los Bonos de la Emisión y el monto  
12 a pagar en cada cuota, tanto de capital como de  
13 intereses, están denominados en Unidades de Fomento  
14 y, por tanto, el monto de estas deberá pagarse en su  
15 equivalente en Pesos al día de vencimiento de la  
16 respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por  
17 válidas las publicaciones del valor de la Unidad de  
18 Fomento que el Banco Central de Chile haga en el  
19 Diario Oficial de conformidad al número nueve del  
20 artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho  
21 mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo  
22 reemplace o suceda para estos efectos; /b/ Serie en  
23 que se divide la emisión y enumeración de los títulos  
24 de los Bonos Serie G. Los Bonos Serie G de la presente  
25 emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie  
26 G". Los Bonos Serie G tendrán la siguiente  
27 enumeración: desde el número uno hasta el número  
28 cinco mil, ambos inclusive; /c/ Número de Bonos Serie  
29 G. La Serie G comprende la cantidad de hasta cinco  
30 mil bonos; /d/ Valor nominal de cada bono Serie G.

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO  
SANTIAGO

1 Cada Bono Serie G tiene un valor nominal de quinientas  
2 Unidades de Fomento; /e/ Plazo de colocación de los  
3 Bonos Serie G. El plazo de colocación de los Bonos  
4 Serie G expirará en el plazo de treinta y seis meses,  
5 contados a partir de la fecha en que la CMF autorice  
6 la emisión de los Bonos Serie G. Los Bonos que no se  
7 colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto; /f/  
8 Plazo de vencimiento de los Bonos Serie G. Los Bonos  
9 Serie G vencerán el día cinco de noviembre de dos mil  
10 cuarenta y cuatro; /g/ Tasa de interés de los Bonos  
11 Serie G. Los Bonos Serie G devengarán, sobre el  
12 capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un  
13 interés equivalente al uno coma cuatro tres nueve  
14 seis por ciento semestral, compuesto, y vencido,  
15 sobre base de ciento ochenta días, esto es, un interés  
16 anual de dos coma nueve por ciento. Los intereses se  
17 devengarán desde el día cinco de noviembre de dos mil  
18 diecinueve y se pagarán los días cinco de mayo y cinco  
19 de noviembre de cada año, venciendo la primera cuota  
20 de intereses el cinco de mayo de dos mil veinte; /h/  
21 Cupones de los Bonos Serie G y Tabla de Desarrollo.  
22 Se entiende que los Bonos de la Serie G regulada en  
23 esta Escritura Complementaria llevan cincuenta  
24 cupones, correspondiendo los cuarenta y nueve  
25 primeros cupones al pago de intereses y el  
26 quincuagésimo cupón, a amortización de capital y pago  
27 de intereses. Se deja constancia que tratándose en  
28 la especie de una emisión desmaterializada, los  
29 referidos cupones no tienen existencia física o

1 material, siendo referenciales para el pago de las  
2 cuotas correspondientes y que el procedimiento de  
3 pago se realizará conforme a lo establecido en el  
4 Contrato de Emisión por Línea y en el Reglamento  
5 Interno del DCV, las fechas de pago de intereses y  
6 amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a  
7 pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla  
8 de Desarrollo de los Bonos Serie G que se protocoliza  
9 en esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el  
10 número treinta y cinco mil seiscientos ocho, y que  
11 se entiende forma parte integrante del presente  
12 instrumento para todos los efectos legales. Si las  
13 fechas fijadas para el pago de los intereses o de  
14 capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el  
15 pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario  
16 siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en  
17 las fechas que correspondan no devengarán nuevos  
18 intereses y los bonos tampoco devengarán intereses  
19 con posterioridad a la fecha de vencimiento, salvo  
20 que el Emisor incurra en mora en el pago de la  
21 respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas  
22 devengarán un interés igual al interés máximo  
23 convencional que permita estipular la ley para  
24 operaciones en moneda nacional reajustables, desde  
25 que el Emisor esté en mora. Asimismo queda  
26 establecido que no constituirá mora o retardo del  
27 Emisor en el pago de capital o interés, el atraso en  
28 el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto  
29 del cobro de alguna cuota o cupón; /i/ Fechas o  
30 períodos de amortización extraordinaria de los Bonos

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO  
SANTIAGO

1 **Serie G.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en  
2 forma total o parcial los Bonos Serie G, a partir del  
3 cinco de noviembre de dos mil veintiuno. De  
4 conformidad con la cláusula sexta número uno del  
5 Contrato de Emisión, los Bonos Serie G se rescatarán  
6 al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo  
7 insoluto de su capital debidamente reajustado, más  
8 los intereses devengados y no pagados a la fecha de  
9 rescate anticipado o /ii/ el equivalente a la suma  
10 del valor presente de los pagos de intereses y  
11 amortizaciones de capital restantes establecidos en  
12 la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la  
13 Tasa de Prepago. A ello se sumarán los intereses  
14 devengados y no pagados a la fecha de rescate  
15 anticipado. Para los efectos de aplicar la fórmula  
16 de rescate, de acuerdo con lo contemplado en el  
17 Contrato de Emisión, el Spread de Prepago es de cero  
18 coma cincuenta por ciento; /j/ **Moneda de pago.** Los  
19 Bonos Serie G se pagarán en Pesos según su  
20 equivalencia en Unidad de Fomento a la fecha de pago;  
21 /k/ **Reajustabilidad:** Los bonos Serie G serán  
22 reajustables en Unidades de Fomento; /l/ **Uso**  
23 **específico de los Fondos:** Aproximadamente un sesenta  
24 por ciento de los fondos se destinará al  
25 refinanciamiento de la deuda bancaria del Emisor y  
26 un cuarenta por ciento al financiamiento de  
27 inversiones del Emisor y/o de sus Filiales; /m/  
28 **Código Nemotécnico:** Los bonos Serie G tendrán como  
29 código nemotécnico **BLIPI-G. CLÁUSULA CUARTA:** En todo

lo no regulado en la presente Escritura  
1 Complementaria, se aplicará lo dispuesto en el  
2 Contrato de Emisión por Línea. **CLÁUSULA QUINTA:**  
3 **Domicilio.** Para todos los efectos del presente  
4 contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna  
5 de Santiago de Chile y se someten a la competencia  
6 de sus Tribunales. **PERSONERÍAS.** La personería de don  
7 Rodrigo Cristián Violic Goic para representar al  
8 Banco BICE, consta en escritura pública de fecha  
9 veintinueve de agosto de dos mil seis, otorgada en  
10 la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,  
11 y en escritura pública de fecha once de junio de dos  
12 mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de  
13 don Francisco Javier Leiva Carvajal. La personería de  
14 don Sebastián Pinto Edwards, para representar al  
15 Banco BICE, consta en escritura pública de fecha  
16 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la  
17 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan y en  
18 escritura pública de fecha once de junio de dos mil  
19 dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
20 Francisco Javier Leiva Carvajal. La personería de don  
21 Angel Mafucci Solimano y don Osvaldo Rosa Ageitos  
22 para representar a Empresas Lipigas S.A., consta en  
23 la escritura pública otorgada con fecha seis de  
24 noviembre de dos mil diecinueve, en la Notaría de don  
25 Iván Torrealba Acevedo. En comprobante y previa  
26 lectura, los comparecientes ratifican y firman. Se  
27 deja constancia que la presente escritura se  
28 encuentra anotada en el Libro de Repertorio de  
29 Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta misma  
30

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO

SANTIAGO

fecha.- Se da copia. Doy fe.-

Sebastián Pinto Edwards

pp. Banco BICE

Rodrigo Violic Goic

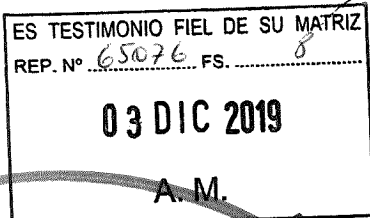
pp. Banco BICE

Ángel Mafucci Solimano

pp. Empresas Lipigas S.A.

Oswaldo Rosa Ageitos

pp. Empresas Lipigas S.A.



Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO AMM  
42º NOTARIA SANTIAGO

Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO AMM  
42º NOTARIA SANTIAGO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

UTILIZADO

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO AMM  
42° NOTARÍA SANTIAGO

TABLA DE DESARROLLO  
EMPRESA      Empresas Lipigas  
SERIE              F

Valor Nominal              UF 500  
Cantidad de bonos              5.000  
Intereses              Semestrales  
Fecha inicio devengo de intereses: 05/11/2019  
Vencimiento              05/11/2029  
Tasa de interés anual              2,2000%  
Tasa de interés semestral              1,0940%

| Cupón | Cuota de Intereses | Cuota de Amortizaciones | Fecha de Vencimiento | Interés | Amortización | Valor Cuota | Saldo insoluto |
|-------|--------------------|-------------------------|----------------------|---------|--------------|-------------|----------------|
| 1     | 1                  |                         | 05/05/2020           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 2     | 2                  |                         | 05/11/2020           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 3     | 3                  |                         | 05/05/2021           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 4     | 4                  |                         | 05/11/2021           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 5     | 5                  |                         | 05/05/2022           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 6     | 6                  |                         | 05/11/2022           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 7     | 7                  |                         | 05/05/2023           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 8     | 8                  |                         | 05/11/2023           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 9     | 9                  |                         | 05/05/2024           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 10    | 10                 |                         | 05/11/2024           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 11    | 11                 |                         | 05/05/2025           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 12    | 12                 |                         | 05/11/2025           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 13    | 13                 |                         | 05/05/2026           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 14    | 14                 |                         | 05/11/2026           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 15    | 15                 |                         | 05/05/2027           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 16    | 16                 |                         | 05/11/2027           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 17    | 17                 |                         | 05/05/2028           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 18    | 18                 |                         | 05/11/2028           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 19    | 19                 |                         | 05/05/2029           | 5,4700  | 0,0000       | 5,4700      | 500,0000       |
| 20    | 20                 | 1                       | 05/11/2029           | 5,4700  | 500,0000     | 505,4700    | 0,0000         |



TABLA DE DESARROLLO  
EMPRESA Empresas Lipigas  
SERIE G

Valor Nominal UF 500  
Cantidad de bonos 5.000  
Intereses Semestrales  
Fecha inicio devengo de intereses 05/11/2019  
Vencimiento 05/11/2044  
Tasa de interés anual 2,9000%  
Tasa de interés semestral 1,4396%

| Cupón | Cuota de Intereses | Cuota de Amortizaciones | Fecha de Vencimiento | Interés | Amortización | Valor Cuota | Saldo insoluto |
|-------|--------------------|-------------------------|----------------------|---------|--------------|-------------|----------------|
| 1     | 1                  |                         | 05/05/2020           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 2     | 2                  |                         | 05/11/2020           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 3     | 3                  |                         | 05/05/2021           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 4     | 4                  |                         | 05/11/2021           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 5     | 5                  |                         | 05/05/2022           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 6     | 6                  |                         | 05/11/2022           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 7     | 7                  |                         | 05/05/2023           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 8     | 8                  |                         | 05/11/2023           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 9     | 9                  |                         | 05/05/2024           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 10    | 10                 |                         | 05/11/2024           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 11    | 11                 |                         | 05/05/2025           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 12    | 12                 |                         | 05/11/2025           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 13    | 13                 |                         | 05/05/2026           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 14    | 14                 |                         | 05/11/2026           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 15    | 15                 |                         | 05/05/2027           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 16    | 16                 |                         | 05/11/2027           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 17    | 17                 |                         | 05/05/2028           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 18    | 18                 |                         | 05/11/2028           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 19    | 19                 |                         | 05/05/2029           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 20    | 20                 |                         | 05/11/2029           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 21    | 21                 |                         | 05/05/2030           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 22    | 22                 |                         | 05/11/2030           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 23    | 23                 |                         | 05/05/2031           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 24    | 24                 |                         | 05/11/2031           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 25    | 25                 |                         | 05/05/2032           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 26    | 26                 |                         | 05/11/2032           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 27    | 27                 |                         | 05/05/2033           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 28    | 28                 |                         | 05/11/2033           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 29    | 29                 |                         | 05/05/2034           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 30    | 30                 |                         | 05/11/2034           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 31    | 31                 |                         | 05/05/2035           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 32    | 32                 |                         | 05/11/2035           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 33    | 33                 |                         | 05/05/2036           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 34    | 34                 |                         | 05/11/2036           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 35    | 35                 |                         | 05/05/2037           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 36    | 36                 |                         | 05/11/2037           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 37    | 37                 |                         | 05/05/2038           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 38    | 38                 |                         | 05/11/2038           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 39    | 39                 |                         | 05/05/2039           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 40    | 40                 |                         | 05/11/2039           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 41    | 41                 |                         | 05/05/2040           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 42    | 42                 |                         | 05/11/2040           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 43    | 43                 |                         | 05/05/2041           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 44    | 44                 |                         | 05/11/2041           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 45    | 45                 |                         | 05/05/2042           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 46    | 46                 |                         | 05/11/2042           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 47    | 47                 |                         | 05/05/2043           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 48    | 48                 |                         | 05/11/2043           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 49    | 49                 |                         | 05/05/2044           | 7,1980  | 0,0000       | 7,1980      | 500,0000       |
| 50    | 50                 | 1                       | 05/11/2044           | 7,1980  | 500,0000     | 507,1980    | 0,0000         |

COPIA AUTORIZADA  
CERTIFICO: QUE CON ESTA FECHA SE  
PROTOCOLIZA (N) EL / LOS DOCUMENTO (S)  
QUE ANTECEDE (N), BAJO EL Nº 35608  
ENTRE LOS DE SU CLASE, ANOTADO (S)  
EN EL LIBRO DE REPERTORIO CON EL  
Nº 65076 A MI CARGO.  
SANTIAGO

28 NOV 2019  
Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO AMM  
42º NOTARIA SANTIAGO

03 DIC 2019

